

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Familia, Juventud y Política Social

- 5** *ORDEN 1711/2022, de 3 de agosto, de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid destinadas al equipamiento, obras y mejoras de locales juveniles de titularidad municipal para el año 2022.*

Mediante Orden 3551/2019, de 28 de noviembre, de la Consejería de Educación y Juventud, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid destinadas al equipamiento, obras y mejoras de locales juveniles de titularidad municipal, modificada por la Orden 559/2022, de 24 de marzo, de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.

A través de la Orden 1024/2022, de 5 de mayo, de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, se convocaron las ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid destinadas al equipamiento, obras y mejoras de locales juveniles de titularidad municipal para el año 2022.

Según la disposición décima de la citada Orden 1024/2022, de 5 de mayo, el órgano instructor es la Dirección General de Juventud que elaborará, a la vista del acta de la Comisión de Valoración, relación de municipios por orden de prelación, elevando propuesta de concesión a la Consejería competente en materia de juventud para su resolución mediante Orden.

En su virtud, vista la propuesta de resolución del órgano instructor,

DISPONGO

Primero

Ayudas concedidas

Conceder la ayuda solicitada a los municipios y mancomunidades de la Comunidad de Madrid que aparecen relacionados en el Anexo I, en el importe que se indica, con cargo al subconcepto presupuestario 76309 del programa 232 A Juventud, del presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid para el año 2022.

El importe concedido es el resultante de aplicar la disposición sexta punto tres de la Orden de Convocatoria: Si una vez atendidas todas las solicitudes presentadas continúa existiendo crédito disponible, este se repartirá, hasta agotarlo, atendiendo al criterio fijado en el apartado 1 de este artículo, aunque superen el límite fijado en cada convocatoria, pero sin que, en ningún caso, supere el 75 por 100 de la cuantía que conste en la memoria.

Segundo

Solicitudes desistidas y solicitudes desestimadas

Declarar desistidos en su solicitud a los municipios relacionados en el Anexo II.

Tercero

Pago y justificación de las actuaciones

1. El pago de las ayudas se efectuará de forma anticipada una vez notificadas la concesión de las ayudas. Con carácter previo al pago, el beneficiario deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como aportar acreditación de haber presentado las últimas cuentas anuales ante la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

2. La justificación se realizará mediante certificado del interventor o del secretario legal del municipio según el Anexo III, en relación al gasto realizado, según lo señalado en el artículo 6 y 17 de las bases reguladoras, con indicador del proveedor, concepto, fecha de

pago e importe, indicando en el mismo que tal adquisición quedará incluida en el inventario de la entidad local.

Los originales de las facturas quedarán en custodia de la entidad local, estando a disposición de la Intervención de la Comunidad de Madrid y de la Consejería competente en materia de juventud.

3. Toda la documentación de justificación se presentará en el Registro Electrónico de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, o en los demás registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El beneficiario deberá presentar la documentación justificativa de las actividades financiadas en el marco de esta Orden en el mes siguiente a la finalización de la actuación. Si la obra se ha realizado antes de la publicación de la Orden de Convocatoria, el plazo del mes comenzará a contar a partir de la notificación de la resolución de la concesión.

5. Transcurrido el plazo establecido en el párrafo anterior sin haberse presentado la documentación justificativa ante el órgano competente, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada, con apercibimiento de que la falta de presentación dará lugar a la exigencia del reintegro y demás responsabilidades.

Cuarto

Publicación de la Orden

La presente Orden, que resuelve la convocatoria de subvenciones efectuada por la citada Orden 1024/2022, de 5 de mayo, de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de sus bases reguladoras y en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto

Recursos

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid; ambos plazos contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno interponer.

Madrid, a 3 de agosto de 2022.—La Consejera de Familia, Juventud y Política Social, por Orden 1558/2021, de 28 de septiembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de octubre de 2021), el Director General de Juventud, Nikolay Yordanov.

ANEXO I
MUNICIPIOS BENEFICIARIOS DE LA AYUDA

MUNICIPIO	NÚMERO DE HABITANTES	IMPORTE DE LA AYUDA	AUMENTO POR CRÉDITO SOBRENTE	TOTAL AYUDA
A. MADARCOS	63	3.740,71		3.740,71
A. ROBREGORDO	71	2.550,78		2.550,78
A. LA HIRUELA	72	1.928,17		1.928,17
A. PUEBLA DE LA SIERRA	85	3.372,00		3.372,00
A. SOMOSIERRA	87	1.396,82		1.396,82
A. HORCAJUELO DE LA SIERRA	106	4.943,88		4.943,88
A. SERNA DEL MONTE	107	4.949,50		4.949,50
A. EL ATAZAR	107	4.499,39		4.499,39
A. NAVARREDONDA Y SAN MAMÉS	140	1.770,03		1.770,03
A. PRADENA DEL RINCÓN	150	2.791,47		2.791,47
A. HORCAJO DE LA SIERRA-AOSLOS	170	3.746,18		3.746,18
A. PIÑUECAR-GANDULLAS	179	4.953,91		4.953,91
A. PINILLA DEL VALLE	198	564,735		564,73
A. GASCONES	209	4.083,75		4.083,75
A. BRAOJOS	220	3.642,33		3.642,33
A. ALAMEDA DEL VALLE	246	3.363,48		3.363,48
A. BERZOSA DE LOZOYA	253	4.440,13		4.440,13
A. VILLAVIEJA DEL LOZOYA	314	4.591,658		4.591,66
A. MONTEJO DE LA SIERRA	372	4.366,57		4.366,57
A. GARGANTA DE LOS MONTES	400	5.000,00	400,17	5.400,17
A. OLMEDA DE LAS FUENTES	400	2.972,97		2.972,97
A. GARGANTILLA DE LOZOYA Y PINILLA DE BUITRAGO	468	5000	4.279,19	9279,19
A. CANENCIA	469	3.515,03		3.515,03
A. PATONES	524	2.226,75		2.226,75
A. BREA DE TAJO	537	4.414,34		4.414,34
A. ROZAS DE PUERTO REAL	577	3.176,25		3.176,25
A. VALVERDE DE ALCALÁ	583	5.000,00	154,73	5.154,73
A. LOZOYA	611	5.000,00	5.335,00	10.335,00
A. VALDEPIELAGOS	612	1.224,00		1.224,00
A. AMBITE	662	2.983,22		2.983,22
A. VALDERACETE	722	2.458,11		2.458,11
A. PUENTES VIEJAS	723	5.000,00	2.002,95	7.002,95
A. VILLAMANRIQUE DE TAJO	757	5.000,00	1.087,51	6.087,51
A. EL BERRUECO	796	3.779,43		3.779,43
A. CABANILLAS DE LA SIERRA	897	3.781,52		3.781,52
A. RIBATEJADA	899	2.603,54		2.603,54
A. SANTORCAZ	954	4.185,16		4.185,16
A. TORREMOCHA DEL JARAMA	1.095	4.292,72		4.292,72
A. ANCHUELO	1.359	3.137,59		3.137,59
A. TITULCIA	1.389	5.000,00	155,29	5.155,29
A. SANTA MARIA DE LA ALAMEDA	1.496	4631,37		4.631,37
A. LOZOYUELA-NAVAS-SIETEIGLESIAS	1.499	3.750,34		3.750,34
A.VILLAMANTILLA	1514	4.535,63		4.535,63
A. VILLANUEVA DE PERALES	1.599	5.000,00	6.094,66	11.094,66
A. VALDEAVERO	1.701	5.000,00	422,22	5.422,22
A. FRESNEDILLAS DE LA OLIVA	1.742	3.671,86		3.671,86
A. NAVALAFUENTE	1.758	4.777,485		4.777,48
A. BELMONTE DE TAJO	1.769	5.000,00	4.129,45	9.129,45
A. ZARZALEJO	1.772	857,76		857,76
A. BATRES	1.827	713,95		713,95
A. BUITRAGO DE LOZOYA	1.940	539,99		539,99
A. RASCAFRÍA	1.974	2.728,69		2.728,69
A. CENICIENTOS	2.083	4.634,955		4.634,955
A. EL VELLÓN	2.083	2.672,37		2.672,37
A. FRESNO DE TOROTE	2.416	4.586,83		4.586,83
A. VENTURADA	2.521	3.570,11		3.570,11
A. BUSTARVIEJO	2.705	4.975,11		4.975,11
A. NAVALAGAMELLA	2.720	5.000,00	698,19	5.698,19
A. PELAYOS DE LA PRESA	2.867	5.000,00	275,65	5.275,65
A. PERALES DE TAJUÑA	3.136	3.291,23		3.291,23

MUNICIPIO	NÚMERO DE HABITANTES	IMPORTE DE LA AYUDA	AUMENTO POR CRÉDITO SOBRENTE	TOTAL AYUDA
A. NAVAS DEL REY	3.152	4.612,50		4.612,50
A. VALDEOLMOS-ALAPARDO	4.374	5.000,00	2.937,76	7.937,76
A. TALAMANCA DE JARAMA	4.431	5.000,00	342,62	5.342,62
A. SERRANILLOS DEL VALLE	4.601	727,95		727,95
A. AJALVIR	4.676	4.268,55		4.268,55
A. VALDETORRES DE JARAMA	4.696	5.000,00	1.236,34	6.236,34
A. TORRELAGUNA	4.897	1.967,24		1.967,24
A. MORALEJA DE EN MEDIO	5.294	5.000,00	354,25	5.354,25
A. CAMPO REAL	6.416	5.000,00	268,95	5.268,95
A. MIRAFLORES DE LA SIERRA	6.585	5.000,00	5.374,77	10.374,77
A CUBAS DE LA SAGRA	6.642	3256,83		3256,83
A. FUENTE EL SAZ DE JARAMA	7.002	1.153,49		1.153,49
A. NUEVO BAZTÁN	7.429	4.353,83		4.353,83
A. CERCEDILLA	7.649	2.466,32		2.466,32
A. TORRES DE LA ALAMEDA	7.729	3.667,21		3.667,21
A. MORATA DE TAJUÑA	7.979	4.469,63		4.469,63
A. EL BOALO	8.009	4.810,56		4.810,56
A. SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS	8.760	2.952,35		2.952,35
A. SOTO DEL REAL	9.091	5.000,00	2.069,44	7.069,44
A. COLMENAREJO	9.462	2.685,20		2.685,20
A.TORREJÓN DE LA CALZADA	9.549	4.424,77		4.424,77
A. EL MOLAR	9.818	5.000,00	265,55	5.265,55
A. DAGANZO DE ARRIBA	10.520	2.350,29		2.350,29
A. EL ALAMO	10.555	5.000,00	302,52	5.302,52
A. BRUNETE	10.726	4.954,95		4.954,95
A. VALDEMORILLO	13.245	3.902,25		3.902,25
A. SAN AGUSTÍN DE GUADALIX	13.538	5.000,00	2.326,80	7.326,80
A. MECO	15.521	5.000,00	20.518,91	25.518,91
A. GUADARRAMA	16.889	5.000,00	3.076,75	8.076,75
A. EL ESCORIAL	17.629	4.055,98		4.055,98
A. CIEMPOZUELOS	25.400	5.000,00	3.136,00	8.136,00
A. VILLAVICIOSA DE ODÓN	28.030	4.568,19		4.568,19

ANEXO II
MUNICIPIOS QUE NO HAN SUBSANADO SU SOLICITUD

MUNICIPIO	Nº ATLANTIX-e	NIF	Nº HABITANTES	MOTIVO
PARLA	09-EOM1-00047.5/2022	P2810600C	131.689	No estar al corriente de pagos con la Seguridad Social

ANEXO III

AYUNTAMIENTO DE.....

GASTOS Y PAGOS REALIZADOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

Nº Orden	CONCEPTO	PROVEEDOR	Nº factura	FECHA DE LA FACTURA	IMPORTE TOTAL DE LA FACTURA Y FECHA DE PAGO	IMPUTACIÓN A	LA SUBVENCIÓN
						75 % DE LA IMPUTACIÓN	IMPORTE DEL DOCUMENTO DE GASTO IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN
1							
2							
3							
4							
5							
TOTAL							

FIRMA DEL INTERVENTOR/SECRETARIO:

De conformidad con el artículo 17 de las Bases Reguladoras, las adquisiciones quedarán incluidas dentro en el inventario de la entidad local

(03/16.455/22)

